



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Palacio de Justicia Carrera 4 # 6 -99 Oficina 205 Teléfono 8710618 - fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN :	2022-024
DEMANDANTE:	ALIRIO CHAPARRO CASTAÑEDA CC#1075289775
DEMANDADO:	AMPARO DE POBREZA CC#

Por reunir los requisitos del art.151 del Código General del Proceso, el Despacho procede a resolver la solicitud de amparo de Pobreza, presentada por el(a) señor(A) ALIRIO CHAPARRO CASTAÑEDA asigne apoderado (a), Judicial de oficio, para el trámite de un proceso de CESACION EFECTO CIVIL MATRIMONIO CATOLICO en mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** el beneficio de Amparo de Pobreza, solicitado con los efectos previstos en el art.154 CGP.
- 2.- **OFICIAR** a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, a fin que se proceda a designar apoderado judicial al solicitante, para el trámite de un proceso judicial.
- 3.- Por haberse cumplido el objetivo de la presente solicitud de Amparo de Pobreza, se ordena su terminación y archivo una vez se libren las respectivas comunicaciones.

Notifíquese y Cúmplase.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79774d652d7baaefb922458f984e47dfd7c09a92be6ef6308b967ec479e87ee**

Documento generado en 15/02/2022 04:25:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**